

180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020150117600

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Juez de Tutela mediante fallo de tutela del pasado 26 de mayo de 2022, por medio de la cual concedió el amparo de tutela deprecado por la aquí sociedad actora.

Para tal efecto y teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral segundo de la providencia antes enuncia, se decide:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia emanada el día 28 de junio de 2021 (fl. 150) y las providencias que de esta se deriven, conforme a la ordenado por el Juez Constitucional.

2. No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escritos visibles a folios 154 y 155, habida cuenta que la medida de embargo que pretende se averigüe por medio de la sociedad TRASUNION, ya fue decretada en el presente asunto a petición de la parte actora ordenando oficio circular a todas las entidades bancarias, a fin de que se embarguen los dineros que se encuentren consignados en las cuentas bancarias de titularidad del demandado.

Ahora, con relación a la entrega de dineros, no es posible acceder a ello como quiera que no existen dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, según el informe secretarial que obra a folio 149.0

3. Así las cosas y teniendo en cuenta que, el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución y se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y de costas, por secretaria, REMÍTASE el presente asunto a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 47 de hoy 27 JUL 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.